

2322

61/5000



Junio 23/37

Próxima ley por cuyo medio quedan a-
probadas y ratificadas las inversiones
realizadas con cargo al superavit
de ingresos producidos en la recauda-
ción a los años 1935 y 1936

6 Papeas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de junio de 1937.

1297

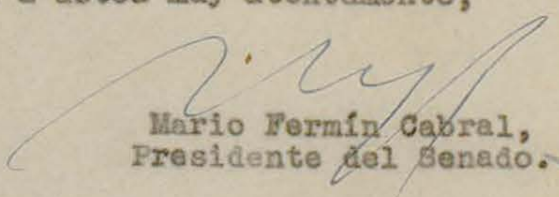
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 1073 de fecha 23 del cursante mes, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio quedan aprobadas y ratificadas las inversiones realizadas con cargo al superávit de ingresos producidos en la recaudación correspondiente a los años 1935 y 1936.

Me es grato comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

261/5001



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1073

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Junio 23 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Con el presente mensaje me complazco en remitirle, para los fines constitucionales, un proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, por el cual, quedan aprobadas y ratificadas las inversiones realizadas con cargo al superávit de ingresos producidos en la recaudación correspondiente a los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis; a la vez, que se regula la inversión de los superávits que puedan producirse en cualquier año fiscal en lo sucesivo.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Daniel Henríquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/5000



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO I.- Se aprueba y ratifica la inversión de cincuenta mil pesos (\$50,000.00) correspondientes al superávit en los ingresos estimados para el año mil novecientos treinta y cinco, para el pago de deudas legalmente establecidas a cargo del Estado.

ARTICULO II.- Se aprueba y ratifica igualmente la inversión de \$113,669.02, con cargo al superávit de los ingresos estimados para el año mil novecientos treinta y seis, para los fines siguientes:

Para ayuda a los damnificados por las inundaciones en los Estados Unidos.....	\$ 20,000.00
Para la construcción de la iglesia de Dajabón.....	\$ 7,000.00
Para contribuir a los gastos del viaje aéreo de Buena Voluntad Pro Faro de Colón.....	\$ 38,580.00
Pago a cuenta de las obras de construcción del puerto de Ciudad Trujillo	\$ 48,089.02
	<u>\$113,669.02</u>

ARTICULO III.- En el caso de que la recaudación de ingresos en cualquier año fiscal exceda del total de las erogaciones autorizadas por la ley de Gastos Públicos, el superávit así producido se aplicará al pago de deudas legalmente comprobadas a cargo del Estado, así como el pago de cualesquiera otros gastos en que haya de incurrir con el mismo fin; todo de acuer-



EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRER DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE LEGISLACION

9^a LEGISLATURA
Ciclo de 1935

REGISTRADA AL No 2357

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 24 de Agosto de 1935

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

do con las disposiciones que al efecto dicte el Presidente de la República.

PARRAFO I.- La administración de estos fondos estará a cargo de un Pagador Especial, o del Tesorero Nacional, según lo disponga el Presidente de la República.

PARRAFO II.- En el primer caso, el Tesorero Nacional consignará al Pagador Especial los fondos correspondientes a medida que se produzcan.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE,
 Fdo. Daniel Henríquez V.

LOS SECRETARIOS,

Fdos. A. Font Bernard,
 Dr. José E. Aybar.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

[Handwritten signatures of the Secretaries]
 LOS SECRETARIOS.

EL PRESIDENTE,
[Handwritten signature of Daniel Henríquez V.]

111

94

LEGISLATURA

2 de Julio 1937

REGISTRADA AL N.º

25.97

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina & resta de dos

espacios interlineares.

Ciudad de Santiago, D. R. a los 2 días del mes de Julio 1937.

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO I.- Se aprueba y ratifica la inversión de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) correspondientes al superávit en los ingresos estimados para el año mil novecientos treinta y cinco, para el pago de deudas legalmente establecidas a cargo del Estado.

ARTICULO II.- Se aprueba y ratifica igualmente la inversión de \$113,669.02, con cargo al superávit de los ingresos estimados para el año mil novecientos treinta y seis, para los fines siguientes:

Para ayuda a los damnificados por las inundaciones en los Estados Unidos..... \$ 20,000.00

Para la construcción de la iglesia de Dajabón..... \$ 7,000.00

Para contribuir a los gastos del viaje aéreo de Buena Voluntad Pro Faro de Colón..... \$ 38,580.00

Pago a cuenta de las obras de construcción del puerto de Ciudad Trujillo \$ 48,089.02
\$113,669.02

ARTICULO III.- En el caso de que la recaudación de ingresos en cualquier año fiscal exceda del total de las erogaciones autorizadas por la ley de Gastos Públicos, el superávit así producido se aplicará al pago de deudas legalmente comprobadas a cargo del Estado, así como el pago de cualesquiera otros gastos en que haya de incurrir con el mismo fin; todo de acuer-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

COMANDO EN JEFE

ARTICULO 12 - En virtud de las facultades conferidas al Poder Judicial por el artículo 114 de la Constitución, el Jefe de las Oficinas del Senado, en el ejercicio de sus funciones, tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de la institución, así como de mantener el orden y la disciplina en el seno de la misma.

9^a LEGISLATURA *Quinta 1037*
REGISTRADA AL No. *2527*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo de 1937
Calisto Tanzi
Jefe de las Oficinas del Senado.

do con las disposiciones que al efecto dicte el Presidente de la República.

PARRAFO I.- La administración de estos fondos estará a cargo de un Pagador Especial, o del Tesorero Nacional, según lo disponga el Presidente de la República.

PARRAFO II.- En el primer caso, el Tesorero Nacional consignará al Pagador Especial los fondos correspondientes a medida que se produzcan.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Daniel Henríquez V.

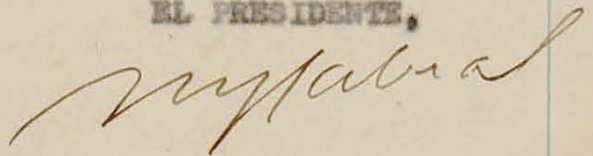
LOS SECRETARIOS,

Fdos. A. Font Bernard,
Dr. José E. Aybar.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

LOS SECRETARIOS,

EL PRESIDENTE,



92 LEGISLATURA *Ord de 1937*

REGISTRADA AL NO *2.5.37*

en el tomo del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo de Junio 1937

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16362

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de junio de 1937.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Estimado señor:

Me es grato avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación #1298, de fecha 24 de junio en curso, dirigida al Honorable Señor Presidente de la República, así como también del proyecto de ley por cuyo medio quedan aprobadas y ratificadas las inversiones realizadas con cargo al superávit de ingresos producidos en la recaudación correspondiente a los años 1935 y 1936.

Pláceme significar a Ud. que el Honorable Señor Presidente de la República promulgó dicha ley en fecha 24 de junio de 1937.

Muy atentamente,

Arturo Despradel,
Subsecretario de Estado
de la Presidencia.

Rg.

81/5096

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de junio de 1937.

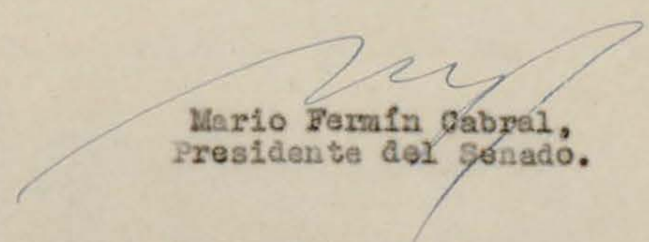
1298

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Aprobado por ambas Cámaras, plácese remitir a usted para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio quedan aprobadas y ratificadas las inversiones realizadas con cargo al superávit de ingresos producidos en la recaudación correspondiente a los años 1935 y 1936.

Con la más distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

81/5095